Asunción, 16 de noviembre de 2018.-
Referencia: Justificación Pago Anticipo

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 23/2018

Señor
Pablo Seitz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el "Servicio de Fumigación" previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, con ID N° 350 728.

Que, el artículo N° 152 de la Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", establece: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".*

Que, por memorando DGAF/DL/DSG N° 279/18 de fecha 19/10/18, el Departamento de Servicios Generales, expone los requerimientos necesarios dentro del servicio de Fumigación, como por ejemplo: pulverización con productos químicos de baja toxicidad, fumigación de muebles de oficina, colocación de cebos para ratas, colocación de gel para todo tipo de insectos, utilización de productos para tratamientos contra murciélagos, control y verificación de los sectores fumigados entre otros.

Que, el pago del anticipo, tiene como propósito financiar la ejecución de las prestaciones del Proveedor, para el cumplimiento óptimo del contrato, facilitando al mismo el financiamiento necesario para la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Atentamente.

Arq. Lilian González. Jefa **Departamento de Convocatorias** **Contraloría General de la República**	**C.P. David Cáceres. Director** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**